



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

German E. Moya
GERMAN EDMUNDO SIMÓN SEMINARIO MOYA
FEDATARIO TITULAR

Dirección General de Transporte Acuático
R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01

Reg. 349

Fecha 11 JUL. 2012

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 216-2012-MTC/16

Lima, 11 JUL. 2012

Vistas, las Cartas N° EC/197-12 con P/D 069317 y N° EC/209-12 con P/D 075607 de la empresa **ECSA INGENIEROS** para que se apruebe la renovación de su inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para elaborar Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las,

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

GERMAN EDMUNDO SIMÓN SEMINARIO MOYA

FEDATARIO TITULAR

Dirección General de Transporte Acuático

R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01

Reg. 349

Fecha

11 JUL. 2012

concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la mencionada en el considerando anterior, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, por Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 se creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Sub Sector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargándosele a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la conducción y emisión de las disposiciones necesarias para su adecuado funcionamiento;

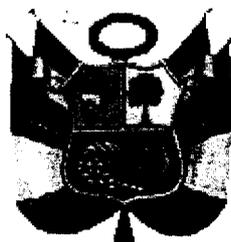
Que, mediante la Resolución Directoral N° 063-2007-MTC/16 se aprobó el Reglamento para la Inscripción en el Registro mencionado en el párrafo anterior, de las entidades dedicadas a elaborar estudios de impacto ambiental y otros afines, señalándose en él, los requisitos de procedibilidad y demás actos necesarios para dicha inscripción y para la renovación de la misma;

Que, mediante Resolución Directoral N° 107-2010-MTC/16 de fecha 23 de junio se aprobó la renovación de la empresa **ECSA INGENIEROS**, considerando a los siguientes profesionales como integrantes de la entidad: Ingenieros José Enrique Millones Olano, Jorge Eduardo Millones Olano, Julio César Zedano Cornejo, César Augusto Calderón Romero, Ana Violeta Torres Chávez, Economista Luis Alberto Millones Olano, Arqueólogo Carmelo Chaparro Gómez, Antropóloga Fanel Guevara Guillén, Biólogos Marco Antonio Espino Sánchez, Roxana Rodríguez Bentín, Sahida Quispe Bellota, Katia Castro Cereceda y Abogada Luz Quinto Cortez;

Que, mediante Resolución Directoral N° 130-2010-MTC/16 se aprobó la inclusión del Ingeniero Gustavo Laos Cruzado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 131-2010-MTC/16 se aprobó la inscripción de la abogada Giuliana Acosta Loayza y del Ingeniero Juvenal Maguiña Sambrano;

Que, mediante Resolución Directoral N° 132-2010-MTC/16 se aprobó la inclusión del Ingeniero Luis Moisés Galarreta Díaz;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

.....
GERMAN EDMUNDO SIMÓN SEMINARIO MOYA
PEDATARIO TITULAR
Dirección General de Transporte Acuático
R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01
Reg. 349 Fecha 11 JUL. 2012

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 216-2012-MTC/16

Lima, 11 JUL. 2012

Que, mediante Resolución Directoral N° 052-2011-MTC/16 se aprobó la inclusión del Ingeniero Raúl Lucio Gutiérrez Yrigoyen y del Arqueólogo Juan José Aldave Serna;

Que, mediante Resolución Directoral N° 106-2012-MTC/16 se aprobó la inclusión de la bióloga Magaly Lucía Olarte Estrada;

Que, se ha emitido el Informe N° 100-2012-MTC/16.RZC, en el cual, sobre la base de lo indicado por el Informe N° 090-2012-MTC/16.Imra, se indica que se ha comprobado que la empresa solicitante cumple con los requisitos exigidos para la renovación de su inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para elaborar Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes que esta Dirección General conduce, por lo que se debe proceder a emitir la aprobación administrativa correspondiente;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley N° 27446 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02, Resolución Directoral N° 063-2007-MTC/16 y Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Renovar la inscripción de la empresa **ECSA INGENIEROS** en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Sub Sector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, bajo el Registro N° **REIA-0396-12**.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

.....
GERMAN EDMUNDO SIMÓN SEMINARIO MOYA

FEDATARIO TITULAR

Dirección General de Transporte Acuático

R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01

Reg. 349

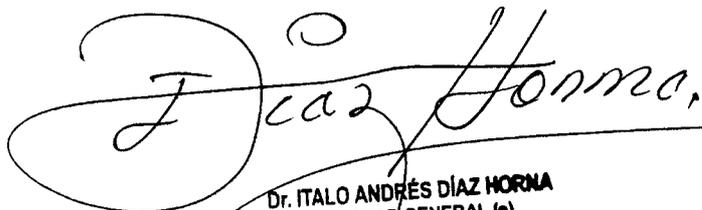
Fecha 11 JUL. 2012

ARTÍCULO 2º.- Considerar a los siguientes profesionales como integrantes de la entidad: Ingenieros José Enrique Millones Olano, Jorge Eduardo Millones Olano, Julio César Zedano Cornejo, Ana Violeta Torres Chávez, Economista Luis Alberto Millones Olano, Antropóloga Fanel Guevara Guillén, Biólogos, Roxana Rodríguez Bentín, Sahida Quispe Bellota, Ingeniero Gustavo Laos Cruzado, abogada Giuliana Acosta Loayza, Ingeniero, Ingeniero Luis Moisés Galarreta Díaz, Ingeniero Raúl Lucio Gutiérrez Yrigoyen, Arqueólogo Juan José Aldave Serna y bióloga Magaly Lucía Olarte Estrada, los mismos que quedan inscritos en el Registro mencionado, para elaborar y suscribir los Estudios de Impacto Ambiental que realice dicha entidad.

ARTÍCULO 3º.- La vigencia de la presente autorización es de dos (02) años contados desde el día de su notificación, pudiendo ser renovada a solicitud de parte y se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA, en cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 4º.- La entidad registrada se encuentra obligada a comunicar los cambios o modificaciones que pueda sufrir en su constitución o su conformación, pudiendo ser revocada conforme a Ley.

Comuníquese y Regístrese,


Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales